

EL GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL

Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: que el H. Congreso del mismo Estado, ha decretado lo que sigue:

Núm. 105. El XI Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1º Se reforma el artículo 3º de la Constitución del Estado en los siguientes términos:

“Art. 3º El Estado se divide en seis fracciones judiciales, cuatro Distritos políticos para el régimen administrativo y once partidos electorales, para el nombramiento de diputados al Congreso de Tamaulipas. Esta división podrá alterarse por el mismo Congreso, y la ley designará la comprensión de cada fracción, distrito y partido. La demarcación de los distritos políticos y partidos electorales está designada por leyes expresas. Las fracciones judiciales se formarán en el orden que sigue:

I. La fracción judicial del Centro se compondrá de las municipalidades de O. Victoria, Güemez, Padilla, Casas, Jimenez, Soto la Marina, Abasolo, San Carlos, Villagran, Hidalgo y Llera; siendo la primera, cabecera de dicha fracción.

II. La fracción judicial del Sur se compondrá de las municipalidades de Tampico como cabecera, Altamira, Magiscáztin, Rayon, Gómez Farías, Quintero, Aldama, Jicoténcal y Antiguo Morelos.

III. La fracción del Norte se formará de las municipalidades de Matamo-

ros que será la cabecera, Reynosa, San Fernando, Cruillas, Mendez, Burgos y San Nicolás.

IV. La cuarta fracción se compondrá de la ciudad de Tula como cabecera, Santa Bárbara y Nuevo Morelos.

V. La quinta fracción la compondrán Guerrero como cabecera, Mier, Camargo y Nuevo Laredo.

VI. La sexta fracción se compondrá de las municipalidades de Palmillas como cabecera, Janmave, Bustamante y Miquihuana Canales.

TRANSITORIO.

Las elecciones de Juez de 1ª Instancia de la 6ª fracción judicial tendrán lugar el día que designa el decreto número 92 de 30 de Junio del presente año. El Juez de Tula remitirá al de Palmillas con la oportunidad debida, bajo segura custodia, los expedientes civiles y criminales que hayan de corresponder á la nueva fracción judicial.

Salon de sesiones del H. Congreso del Estado. O. Victoria, Octubre 23 de 1883.—*Manuel de la Cruz* (hijo), D. V. P. *Juan Zubiaga* D. S.—*Juan B. Tijerina* D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria, Noviembre 10 de 1883.

Juan Gójon.

Juan Gonzalez Quintanilla
Oficial 1º

